

 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 11342752503735431510</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Expediente: 38459P/2017 Subvenciones FMSS</p> <p>Documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor:</p>	<p>Asunto: Subvención extraordinaria AAVV PROVIDENCIA proyecto "Homenaje a nuestros Mayores y excursiones a Astorga y Covadonga"</p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2017 fue denegada la subvención solicitada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PROVIDENCIA (NIF G33818915), al amparo de la Convocatoria pública de subvenciones para entidades sociales, socio sanitarias y de personas mayores de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón (FMSS) para 2017, Línea II, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO.- La ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PROVIDENCIA presentó con fecha 13 de junio de 2017 un escrito ante la FMSS con nº de registro de entrada 2017014839, en el cual explican los motivos por los que la solicitud fue presentada fuera de plazo.

TERCERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 la citada Asociación solicitó una subvención extraordinaria FMSS para el desarrollo del proyecto denominado "Homenaje a nuestros Mayores y excursiones a Astorga y Covadonga" al haberles sido denegada la subvención solicitada al amparo de la Convocatoria pública de subvenciones para entidades sociales, socio sanitarias y de personas mayores de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón (FMSS) para 2017, Línea II, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

CUARTO.- Figura en el expediente un Informe de la Dirección de la FMSS en el que se expone que:

"En virtud de lo alegado por la citada Asociación, y puesto que a lo largo de este año 2017 y como consecuencia de la aplicación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las asociaciones se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas, aquéllas han tenido distintos problemas algunos imputables a nivel interno a la propia Administración y otros, por circunstancias relativas a la falta de medios, fallo en las conexiones o problemas con la identificación y con la firma, obstaculizando su relación con el Ayuntamiento de Gijón. Dado el carácter generalizado del problema y la multitud de incidencias acaecidas en este primer año de puesta en marcha de las relaciones electrónicas con el Ayuntamiento, no parece oportuno aplicar la norma estrictamente sino más bien facilitar a las mismas el ejercicio de sus derechos. Por lo que se considera conveniente la tramitación de la solicitud de la subvención extraordinaria presentada por la Asociación de Vecinos de la Providencia, procediéndose a la valoración del proyecto presentado aplicando los criterios establecidos en la mencionada convocatoria pública de subvenciones para el 2017."

QUINTO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, considera conveniente colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter social que desarrollen su actividad en el municipio de Gijón en desarrollo de proyecto de interés general y en concreto con asociaciones que tienen entre sus objetivos la promoción, igualdad y participación social, proponiéndose por los motivos expuestos, la concesión a la Asociación de Vecinos de la Providencia para el Proyecto "Homenaje a nuestros Mayores y excursiones a Astorga y Covadonga" durante 2017, de una subvención extraordinaria por importe de 3.150,00 euros.

SEXTO.- Para cubrir el referido gasto existe consignación adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48021 "Subvenciones a mayores. Promoción, Igualdad y Participación Social", del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SÉPTIMO.- Visto el Informe de Secretaría General de 29 de diciembre de 2017 que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, y el artículo 13 l) de los Estatutos de la Fundación, corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, asciende a 97.383,00 €

SEGUNDO.- Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 7.2 b) y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención extraordinaria a la Asociación de Vecinos de la Providencia, por importe de 3.150,00 euros para el desarrollo del proyecto del "Homenaje a nuestros Mayores y excursiones a Astorga y Covadonga" durante 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48021 "Subvenciones a mayores. Promoción, Igualdad y Participación Social" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- La Subvención estará condicionada al cumplimiento por parte de la beneficiaria de las siguientes obligaciones siendo de aplicación en caso de incumplimiento, la obligación de reintegro prevista en los artículos 91 y 92 del reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por RB 887/2006, de 21 de julio):

1º- Realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención ayuda, antes del **31 de diciembre de 2017**.

2º- Justificar el destino dado a la subvención antes del **30 de enero de 2018**. La justificación de la subvención constará de:

a) de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas en el 2017, que contendrá:

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores a **300,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso, se adjuntará el ticket de caja. Los **pagos por importes iguales o superiores a 300,00 €** habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso, y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.



Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

b) de una **Memoria del Programa** desarrollado justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la Subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y sellada por el Presidente o Secretario de la entidad.

3º Se admitirán los siguientes gastos para justificar la subvención:

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.
- b. De los gastos derivados de viajes, únicamente serán objeto de subvención los gastos de desplazamiento y por un máximo de **650,00€** (IVA incluido).
- c. No se subvencionarán los gastos derivados de visitas culturales (entradas a museos, monumentos, visitas guiadas, etc.) por un importe superior a **300,00€** (IVA incluido).
- d. Para los proyectos que consistan en un acto de celebración del homenaje a las personas mayores o fiesta anual de sus asociados/as, cada entidad dispondrá en total, de un máximo de **2.500,00 €** por subvención. Dentro de estos gastos podrá incluirse como gasto subvencionable el derivado de los obsequios que sean entregados a los homenajeados.
- e. No se concederá subvención para sufragar el gasto derivado de los servicios de podología, fisioterapia, balneoterapia, rehabilitación, peluquería, lavandería o similar.
- f. No se concederá subvención para los gastos destinados a comidas, alojamientos, regalos o similares.

TERCERO.- La subvención se abonará en un 80% de su importe anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad de la subvención, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11342752503735431510
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 38459P/2017 Subvenciones FMSS	Asunto: Subvención extraordinaria AAVV PROVIDENCIA proyecto "Homenaje a nuestros Mayores y excursiones a Astorga y Covadonga"
Documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor:	

CUARTO.- La presente Resolución y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS”.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.